**ANÁLISIS DEL SECTOR**
**CONTRATACION DIRECTA**
**NOVIEMBRE DE 2023**

## 1. INTRODUCCIÓN:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

La Administración Municipal, ve la necesidad y conveniencia de contratar bajo la modalidad de convenio de asociación para **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES COMO ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN Y PROMOCIÓN DE NUESTRO ARRAIGO E IDENTIDAD CULTURAL.**

## 2. CONVENIENCIA:

"La identidad cultural de un pueblo viene definida históricamente a través de múltiples aspectos en los que se plasma su cultura, como la lengua, instrumento de comunicación entre los miembros de una comunidad, las relaciones sociales, ritos y ceremonias propias, o los comportamientos colectivos, esto es, los sistemas de valores y creencias (...) Un rasgo propio de estos elementos de identidad cultural es su carácter inmaterial y anónimo, pues son producto de la colectividad"

La Ley 397 de 1997, modificado por la ley 1185 del 2008, define la cultura como "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

Que según el artículo 2 de la ley 397 de 1997 que regula lo pertinente al papel del Estado en Relación con la cultura, señalando expresamente que Las funciones los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

El Municipio es el encargado de propender por la promoción, conservación, difusión y fortalecimiento de los valores sociales, el patrimonio cultural, artístico y recreativo del Municipio, contribuyendo a los procesos de participación de la comunidad en General mediante la Gestión, ejecución de programas y proyectos en las diferentes manifestaciones recreativas, deportivas, culturales y artísticas

Que en la línea estratégica 1 del plan de Desarrollo "UNIDOS HACEMOS EL CAMBIO" denominada DESARROLLO HUMANO CON SENTIDO SOCIAL, dentro de sus diferentes programas y en especial en el 1.4 CON DEPORTE DE CALIDAD, RECREACIÓN FISICA Y MENTAL Y CULTURA SOCIAL PARA UN DESARROLLO HUMANO INTEGRAL se busca



SECRETARIA DE GOBIERNO

beneficiar a los diferentes grupos poblacionales y las comunidades étnicas presentes en el municipio, así mismo se pretende cumplir con la meta de este eje estratégico en lo pertinente a la Realización de jornadas comunitarias con las instituciones, como estrategia pedagógica para la convivencia que propicien el reconocimiento y apropiación por lo público y conlleve a la formación de valores sociales, familiares y laborales a través de la cultura.

**3. OBJETO DEL CONTRATO:**

El Objeto del contrato a suscribir será el siguiente: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES COMO ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN Y PROMOCIÓN DE NUESTRO ARRAIGO E IDENTIDAD CULTURAL.**

**4. PERSPECTIVA LEGAL:**

En los convenios de asociación a que se refiere la Ley 489 de 1998 no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en los convenios de asociación o cooperación, los ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de convenios existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. Sobre las características de este tipo de convenios nos permitimos traer a colación aspectos normativos y jurisprudenciales que reglamentan los convenios de asociación entre la administración municipal y las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Esta forma contractual que puede emplearse por parte de las entidades municipales para trabajar con entidades sin ánimo de lucro es la que se encuentra consagrada en el artículo 96 de la ley 489 de 1998. El artículo 96 establece que "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos: a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes. b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas; c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad. d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar

SECRETARIA DE GOBIERNO

representantes de las entidades públicas y de los particulares. e. La duración de la asociación y las causales de disolución".

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, enuncia: “Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común”.

De la norma en cita, podemos concluir que un CONVENIO, existe cuando varias personas se unen para llevar a cabo un programa o proyecto. Una de las condiciones imprescindibles es que no exista contraprestación, ni lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si desde el punto de vista social. Constitución política.

El artículo 355 de la Constitución Política, inciso segundo, consagra que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Sin duda alguna en este evento se optimizarán los recursos con que cuenta el municipio para la realización de actividades en beneficio del Turismo y la cultura local, pues la entidad con la que se celebrará el convenio efectuará su aporte, con la única finalidad de que esas actividades lleguen a un número mayor de beneficiarios.

El Decreto 092 de 2017 que reglamenta la celebración de los convenios de asociación dispone en su artículo segundo que la a contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la que trata el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es excepcional y solamente procede cuando:
*Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la*

*Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana.*

SECRETARÍA DE GOBIERNO

*b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.*

El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. En el presente caso, el municipio traslada unos dineros a una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollar una actividad establecida en el Plan de Desarrollo para beneficio de la población vulnerable de la tercera edad, sin ordenar instrucciones precisas para el cumplimiento del objeto del mismo, sin recibir una contraprestación directa, como tampoco se ejecutan obras o se suministran insumos a favor del municipio, es por lo anterior que la presente contratación cumple a cabalidad con lo exigido en el decreto 092 de 2017.

*c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.*

El convenio de asociación es un acuerdo de voluntades que se consolida entre una entidad estatal y otra entidad sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo local y en este tipo de convenios a los que se refiere el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

**5. PLAZO:**
El presente convenio de asociación tendrá una duración de un (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio y sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023

**6. VALOR:**
El presente convenio de asociación tendrá un valor de hasta **CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($127.900.000,oo) M/CTE** los que se aportarán en la ejecución del objeto del convenio y que están conformados de la siguiente manera:

a) El Municipio aporta la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($89.500.000,oo)** según certificado de Disponibilidad presupuestal Número 00607 del 11 de noviembre de 2023

b) La organización sin ánimo de lucro aporta la suma **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($38.400.000,oo)**, suma que equivale al treinta 30% por ciento del valor del presupuesto oficial destinado por el Municipio en atención a las directrices impartidas por el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que establece entre otras situaciones lo siguiente : *" ……no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo*



SECRETARÍA DE GOBIERNO

*de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio….."*

## 7. RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARECIDOS Y/O SIMILARES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO DE SANTUARIO EN AÑOS ANTERIORES.

| VIGENCIA | N° DE CONTRATO | MODALIDAD DE SELECCIÓN | OBJETO | VALOR DEL CONTRATO | PLAZO DE EJECUCÍON |
|---|---|---|---|---|---|
| 2017 | CA-10-400-17.3-005-2017 | CONVENIO DE ASOCIACIÓN | CONVENIO DE ASOCIACION PARA FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL SANTUAREÑA POR MEDIO DE LA PRACTICA, EL FOMENTO Y LA RECUPERACION DE JUEGOS TRADICIONALES ENMARCADOS EN EL PAISAJE CULTURAL CAFETERO | $33.000.000 | 2 días |
| 2019 | CA-10-400-17.3-006-2019 | CONVENIO DE ASOCIACIÓN | CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES COMO ESTRATEGIA DE RECUPERACION Y PROMOCION DE NUESTRO ARRAIGO E IDENTIDAD CULTURAL MUNICIPAL | $33.376.471 | 05 días |
| 2019 | CA-10-400-17.3-005-2019 | CONVENIO DE ASOCIACIÓN | CONTRATO DE ASOCIACION PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES COMO ESTRATEGIA DE RECUPERACION Y PROMOCION DE NUESTRO ARRAIGO E IDENTIDAD CULTURAL MUNICIPAL. | $50.000.000 | 14 días |
| 2021 | CA-10-400-17.3-001-2021 | CONVENIO DE ASOCIACIÓN | AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, ARTISTICAS Y CULTURALES COMO ESTRATEGIA DE RECUPERACION Y PROMOCION DE NUESTRO ARRAIGO E IDENTIDAD CULTURAL MUNICIPAL | $53.200.000 | 9 días |
| 2022 | CA-10-400-17.3-002-2022 | CONVENIO DE ASOCIACIÓN | AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, ARTISTICAS Y CULTURALES COMO ESTRATEGIA DE RECUPERACION Y PROMOCION DE NUESTRO ARRAIGO E IDENTIDAD CULTURAL Y FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO LOCAL | $82.140.000 | 20 días |

Elaboró: José Ignacio Ojeda Montoya– Secretario de Gobierno.
Revisó: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

## 8. RELACIÓN DE CONTRATOS CELEBRADOS POR OTRAS ENTIDADES PUBLICAS

De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública, varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que en el Municipio de Santuario pretende contratar. Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

- **MUNICIPIO DE BALBOA RISARALDA.**

| VIGENCIA | N° DE CONTRATO | MODALIDAD DE SELECCIÓN | OBJETO | VALOR DEL CONTRATO | PLAZO DE EJECUCÍON |
|---|---|---|---|---|---|
| 2018 | CSAG048-2018 | DIRECTA | PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA REALIZACION DEL EVENTO CULTURAL CELEBRACION DIA DE LA IDENTIDAD CAMPESINA BALBOENSE EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO COLOMBIANO EN SU VERSION XVIII EN EL MUNICIPIO DE BALBOA DEPARTAMENTO DE RISARALDA, Y EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 1379 DE 2017. | $81.834.540 | 61 días |

- **MUNICIPIO DE GUATICA RISARALDA.**

| VIGENCIA | N° DE CONTRATO | MODALIDAD DE SELECCIÓN | OBJETO | VALOR DEL CONTRATO | PLAZO DE EJECUCÍON |
|---|---|---|---|---|---|
| 2021 | 130-2021CAS | CONVENIO DE ASOCIACION | AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS EN EL MARCO DE LOS 394 AÑOS DE FUNDACION DEL MUNICIPIO DE GUATICA, SE RESALTA SU CULTURA EN VIRTUD DE SUS TRADICIONES, SU FOLCLOR, SU IDIOSINCRACIA, SU PRODUCTIVIDAD Y SE DESTACA GRAN VARIEDAD DE ACTIVIDADES CULTURALES, LUDICAS, DEPORTIVAS, ARTISTICAS Y RECREATIVAS COMO ESTRATEGIA DE RECUPERACION Y PROMOCION DEL ARRAIGO E IDENTIDAD CULTURAL MUNICIPAL. | $ 277,000,000 | 06 días |

SECRETARIA DE GOBIERNO

Elaboró: José Ignacio Ojeda Montoya– Secretario de Gobierno.
Revisó: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico.

- **MUNICIPIO DE APIA RISARALDA.**

| VIGENCIA | N° DE CONTRATO | MODALIDAD DE SELECCIÓN | OBJETO | VALOR DEL CONTRATO | PLAZO DE EJECUCÍON |
|---|---|---|---|---|---|
| 2018 | 156 | DIRECTA | PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE APIA, ASI COMO LA PRESENTACION DE VARIOS ARTISTAS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS ANIVERSARIAS APIA 135 AÑOS AGOSTO DE 2018 | $39.000.000 | 06 días |
| 2019 | 014 | DIRECTA | PROMOCION, DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, ORGANIZACION Y REALIZACION DE LOS EVENTOS ARTISTICOS, CULTURALES, Y DE INTEGRACION DE LA COMUNIDAD APIANA ENMARCADOS EN LAS FIESTAS ANIVERSARIAS APIA 136 AÑOS AGOSTO DE 2019 | $160.000.000 | 29 días |

**9. ANÁLISIS DE LA OFERTA:**
Para la celebración del contrato, se debe verificar que el contratista con el que el Municipio pretende celebrar el presente contrato, debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos

a) **Idoneidad:**
Para satisfacer la necesidad la entidad requiere contratar una persona Jurídica que deberá tener como mínimo un establecimiento de comercio, sucursal o agencia registrado en el departamento de Risaralda cuya actividad económica principal y objeto social guarde relación directa con el objeto del contrato y cuente con al menos cinco (5) años de creación, anterior a la fecha de cierre del presente proceso, lo cual acreditará a través del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal de la cámara y comercio, expedido por la entidad competente, con fecha de expedición con anterioridad no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de contratación.

**b) Experiencia:**
El contratista con el que el Municipio pretende celebrar el presente convenio, requiere haber celebrado como mínimo un (01) convenio en similares condiciones como de experiencia previa, en la ejecución de convenios o contratos con objeto similar al objeto del presente convenio.

Elaboró: José Ignacio Ojeda Montoya– Secretario de Gobierno.
Revisó: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**10. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:**

De acuerdo con los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC proporcionados por Colombia compra eficiente, el servicio de **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES COMO ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN Y PROMOCIÓN DE NUESTRO ARRAIGO E IDENTIDAD CULTURAL.**Se puede ubicar en:

| CLASIFICACION UNSPSC | PRODUCTO |
|---|---|
| **90141603** | Servicios de Promoción de eventos deportivos. |
| **93141701** | Organizaciones de eventos culturales. |

**11. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:**

Una vez analizada la información colectada en el presente análisis, se comprueba cuales fueron y en qué condiciones se suscribieron contratos de prestación de servicios por las diferentes entidades y el municipio en vigencias anteriores, en tal sentido resulta conveniente este análisis de sector.

**12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:**

En desarrollo de los dispuesto en el numeral 8 del Artículo 20, concordante con los Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez consultado de la Página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales vigentes en Colombia, se pudo establecer que la contratación descrita en el presente estudio no se encuentra cobijada, ni por valor, ni por naturaleza jurídica de la entidad, por TIC o ACUERDOS INTERNACIONALES

**JOSE IGNACIO OJEDA MONTOYA**
Secretario de Gobierno

SECRETARIA DE GOBIERNO

Elaboró: José Ignacio Ojeda Montoya– Secretario de Gobierno.
Revisó: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico.